



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA FRÁGIL.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) el Proyecto de Ley 1970/2021-CR, a iniciativa del señor congresista Víctor Seferino Flores Ruíz, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, que propone la ley que promueve el reconocimiento como declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales Chan Chan, ubicado en el departamento de La Libertad.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** de dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR, con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de los humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como ecosistema frágil; con los votos favorables de los señores congresistas: Ruth Luque Ibarra, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Juan Carlos Mori Celis, George Edward Málaga Trillo, Wilson Rusbel

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

Quispe Mamani, Janet Milagros Rivas Chacara, Bernardo Jaime Quito Sarmiento¹ y
César Manuel Revilla Villanueva².

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto 1970/2021-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 06 de mayo de 2022, ingresó a la CPAAAAE el 10 de mayo de 2022 para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE).

Al respecto, la CPAAAAE verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz de los grupos parlamentarios proponentes, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 1970/2021-CR** tiene como objetivo promover la declaratoria como ecosistema frágil a los humedales de Chan Chan, ubicados en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, para asegurar el desarrollo sostenible de los humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística.

¹ Reemplazó en su calidad de accesitario a la señora congresista María Elizabeth Taípe Coronado, del grupo parlamentario Perú Libre.

² Reemplazó en su calidad de accesitario a la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

El proyecto de ley consta de un solo artículo, a través del cual se promueve la declaratoria como ecosistema frágil a los Humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad de asegurar el desarrollo sostenible de los humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística.

Asimismo, la exposición de motivos señala que el proyecto normativo guarda relación con la Política de Estado 19 del Acuerdo Nacional "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", en ese sentido, precisa que el proyecto de ley no genera costos al erario público.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
- Resolución Ministerial N° 00130-2021-DM/MC – Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021 – 2031.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA FRÁGIL.

3.2 Legislación internacional

- Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26185.

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro 1
Solicitudes de opinión sobre el Proyecto de Ley 1970/2021-CR

Fecha	Número de oficio	Entidad
17 de mayo de 2022	1074-2021-2022-CPAAAAE-CR	Gobierno Regional de La Libertad
17 de mayo de 2022	1075-2021-2022-CPAAAAE-CR	Ministerio del Ambiente
17 de mayo de 2022	1076-2021-2022-CPAAAAE-CR	Ministerio de Cultura
17 de mayo de 2022	1077-2021-2022-CPAAAAE-CR	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental SPDA

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA FRÁGIL.

4.2 Opiniones recibidas

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha recibido opinión de los siguientes sectores:

Cuadro 2
Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 1970/2021-CR

Fecha	Número de oficio	Entidad
21 de junio de 2022	Oficio 00631-2022-DM/MC	Ministerio de Cultura
20 de setiembre de 2022	Oficio 3516-2022-OPC-OM-CR	Ministerio del Ambiente

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Se ha recibido el Oficio N° 0001-2022-DM/MC del Ministerio de Cultura de fecha 21 de junio de 2022, suscrito por el Despacho Ministerial, señor Alejandro Antonio Salas Zegarra, respecto del cual señala que la propuesta legislativa es Viable con Observaciones, señalando lo siguiente:

- La Dirección General de Patrimonio Cultural, considera que la propuesta normativa, podría resultar positiva para facilitar la implementación de acciones, conducentes a asegurar el desarrollo sostenible de los humedales que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística, pero conforme a lo establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la acción de reconocer un ecosistema como frágil, corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- Consideran que dentro de las competencias del Ministerio de Cultura la propuesta legislativa se relaciona indirectamente con las acciones que corresponde ejecutar en el marco del Plan de Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021 – 2031.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

- Asimismo, mencionan que, siendo una propuesta legislativa declarativa de un ecosistema frágil, corresponde a SERFOR como órgano competente analizar la iniciativa legislativa.

Se ha recibido el Informe N° 00139-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 20 de setiembre de 2022, de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, señor Jesús Fernando Villegas Samanez, quien informó que dicha dirección no tienen observaciones y recomiendan se cuente con opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), ya que la entidad del Poder Ejecutivo, debe realizar un análisis técnico – científico para determinar el establecimiento de un ecosistema frágil.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Análisis técnico³

El proyecto de ley materia del presente dictamen promueve el reconocimiento como ecosistema frágil de los Humedales de Chan Chan, ubicado en el departamento de La Libertad, consta de un artículo único, el cual señala: Promuévase la declaratoria como ecosistema frágil a los Humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, para asegurar el desarrollo sostenible de los Humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística.

La zona arqueológica de Chan Chan en su máxima expansión, tuvo más de 20 Km², de los cuales ahora conservado solo 14.14 de éstos 6 Km. pertenecen a la zona urbana central, donde se construyeron nueve recintos monumentales amuralladas o Conjuntos Amurallados, treinta y cinco unidades arquitectónicas y conjuntos semi monumentales, seis Huacas, caminos ceremoniales y cuatro extensos barrios populares. En los 8 Km. restantes se localizan amplios canchones cercados, diversas

³ Datos obtenidos en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1970/2021-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

huacas o templos, los Huachaques, humedales y la red de caminos que conectaban los componentes de la urbe.

Los humedales de Chan Chan se encuentran ubicados al suroeste de la zona intangible de Chan Chan, estos importantes balsares o humedales tienen gran importancia histórica, en cuanto fueron explotados desde épocas prehispánicas hasta la actualidad y sirven a algunos pobladores lugareños como fuente de materia prima para la elaboración de balsas o caballitos de totora y la manufacturación de diversos enseres de uso doméstico.

El Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas o Convención RAMSAR⁴, define a los humedales en su artículo 1.1 como "las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salubres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Dicha institución desarrollo un estudio enfocado en la protección de los humedales, en base a su importancia para obtener beneficios económicos, los cuales pueden listar de la siguiente manera: *"El abastecimiento de agua en una región o país, en calidad y cantidad, en el ámbito pecuario, proporciona 2/3 partes de la producción pesquera a nivel mundial; en el ámbito agrícola, mediante conductos de la conservación de la napa freática y la acumulación de nutrientes en los suelos, en la producción de madera, como la turba y materia prima proveniente de las plantas; así como en recreación, turismo e investigación".*

En general, los humedales costeros de la región La Libertad (provincias Pacasmayo, Chepén, Ascope, Trujillo, Virú) presentan un alto grado de deterioro y contaminación, debido a la explotación masiva y no sostenible de los recursos naturales, así como, la

⁴ Tratado Intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

expansión urbana y agrícola (secamiento de los humedales por drenaje, quema con la consecuente pérdida de hábitat para las especies y erosión genética irreversible). Sostienen que los totorales artificiales más antiguos y grandes ubicados en Chan Chan también fueron drenados, evidenciándose actualmente unos pocos) o debido a la construcción de carreteras (Salaverry, Tres Palos, El Chaco).

La contaminación en los ecosistemas acuáticos provoca modificaciones físicoquímicas irreversibles, repercutiendo en la composición y distribución de las comunidades, los organismos acuáticos tienen un sometimiento de carga tóxica y la magnitud de los cambios en los organismos, depende del tiempo que dure la perturbación de las condiciones iniciales del sistema acuático, su intensidad y naturaleza.

Por lo tanto, la contaminación o pérdida de estos importantes cuerpos de agua están conllevando a una merma en la calidad de agua, pérdidas económicas (uso de juncos, totora y enea) por los lugareños, desestabilización de la línea de marea y desprotección de la vida silvestre, en especial las aves⁵.

El Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021 – 2031: "El problema de la inhabilitación de los humedales de Chan Chan, surge como consecuencia de la ampliación de la frontera agrícola, el crecimiento urbano desordenado, uso indiscriminado del agua y su contaminación. Es preciso que se lleve a cabo un proyecto que permita recuperar dichos paisajes, conservar la biodiversidad, rescatar técnicas agrícolas ancestrales y brindar un potencial y novedoso atractivo turístico para los visitantes del complejo arqueológico.

Finalmente, se determina que el objetivo de la propuesta legislativa es promover el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales Chan Chan, ubicado en

⁵ Rodríguez, E., Pollack, L., Alvítez, E. y Mora, M. (2017). Los Humedales Costeros de la Región La Libertad (Perú) Soncosistemas frágiles que necesitan planes de conservación urgente. Revista Científica en Ciencias Biológicas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA FRÁGIL.

departamento de La Libertad y su importancia, a continuación, se presenta una fotografía de los Humedales de Chan Chan:

Fotografía 1
Humedales de Chan Chan – La Libertad – Trujillo



Fuente: Erick Frank Rodríguez Rodríguez.

5.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología concuerda con la opinión emitida por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural⁶, quienes señalan que el Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000130-2021-DM/MC, los humedales,

⁶Opinión del Ministerio de Cultura. Oficio N° 000631-2022-DM/MC

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

litoral, playas, desembocadura de ríos forman parte de las Unidades Ambientales Naturales (UAN) que a su vez constituyen el paisaje escénico del sitio, como la expresión espacial y visual del medio, constituyéndose también, en un importante hábitat de especies silvestres, muchos de los cuales han sido representados en las diversas expresiones de los pueblos prehispánicos que ocuparon la zona.

Señalan, además, que la gestión de humedales se encuentra consignado en la planificación de los programas contemplados en el Plan Maestro, mediante el Programa de Manejo de la Zona de Uso Especial, el cual contempla la ejecución de dos subprogramas orientados principalmente al manejo de huachaquas, al manejo de los humedales para garantizar su uso y explotación sustentable.

El Complejo Arqueológico Chan Chan, según la zonificación del Plan Maestro para la Conversión y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021 – 2031, contiene una Zona de Uso Especial, la cual alberga Huachaquas, Humedales y Balsares, el mismo que cuenta con programas y subprogramas y una serie de acciones para su adecuado manejo y aprovechamiento sostenido.

En ese sentido, el sector ha previsto, a fin de ejecutar los proyectos de mencionado Plan, realizar inversiones para el mejoramiento de los servicios implementados mediante Proyectos de Inversión con CUI N° 2281822, 2158448, 2264256 y 2300049.

Por lo que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, considera que la propuesta normativa es loable e importante, a pesar de que las acciones que viene ejecutando el Sector Cultura en el marco del Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021-2031.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

Ecosistemas Frágiles⁷

Los ecosistemas frágiles son áreas de alto valor de conservación, con una gran riqueza en especies de flora y fauna silvestre, donde se encuentran especies amenazadas y endémicas, con hábitats en buen estado de conservación que brindan servicios ecosistémicos en beneficio de la población local. Las comunidades campesinas y nativas que albergan ecosistemas frágiles realizan el uso tradicional y sostenible del recurso forestales y de fauna silvestre dentro de estos espacios.

Con esta inclusión suman 170 los ecosistemas frágiles que conforman la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del país, y que forman parte de la Zona de Protección y Conservación Ecológica de la zonificación forestal. De esta manera, se logra identificar dentro del catastro forestal las áreas de alto valor de conservación y asegurar la gestión sostenible, la recuperación y puesta en valor del patrimonio forestal y de fauna silvestre, en beneficio de la población local.

El SERFOR, como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, promueve que los gobiernos regionales y locales, así como las poblaciones locales realicen una gestión especial en los ecosistemas frágiles. Para ello, se han establecido instrumentos normativos, como los "Lineamientos para la Identificación de Ecosistemas Frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", las "Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles" y el "Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"⁸.

⁷ Datos obtenidos de la Respuesta de Opinión recibida del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Oficio 1921-2022-MTC/04.

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/506200-serfor-identifica-y-establece-15-ecosistemas-fragiles-en-junin>

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

5.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú, en su artículo 67 señala, que el Estado determina la política nacional de ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

En su artículo 68, establece que: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

La Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en el artículo 13, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, el artículo 14, señala que la función de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Asimismo, el artículo 107 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el SERFOR en coordinación con las autoridades regionales y de fauna silvestre, aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de su competencia. En esa línea, comenta que el SERFOR establece las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en estos ecosistemas.

Por otro lado, dentro de la normatividad nacional se tiene al numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, modificado por la Ley 29895, establece que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los Ecosistemas Frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales.

Finalmente, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología llega a la conclusión luego del análisis y revisión de la normatividad vigente

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

que la iniciativa legislativa debe ser considerada Viable, debido a que facilitaría la implementación de acciones, conducentes a asegurar el desarrollo sostenible de los humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística, estando articulada a los valores culturales y las necesidades de conservación señaladas en el Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021 – 2031; sin embargo, conforme a lo establecido en la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la acción de reconocer un ecosistema como frágil, corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

5.5. Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa.

En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de necesidad pública e interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

- a) **Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.** Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población para que se facilite la implementación de acciones, conducentes a asegurar el desarrollo sostenible del reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística, estando articulada a los valores culturales y las necesidades de conservación de dichos humedales ubicados en el departamento de La Libertad, por ende, se protegerán indirectamente los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales, ya que los ecosistemas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

brindan protección y seguridad dentro del ciclo de vida de los seres humanos y del ciclo de supervivencia de las especies tanto de la flora y fauna.

- b) **Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.** En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa que es de declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan en el departamento de La Libertad.
- c) **Entes competentes del Estado.** Siendo una norma declarativa se deja al Poder Ejecutivo la potestad y criterio de ejecutar las medidas necesarias para aplicar la ley propuesta, sin colisionar con su autonomía y respetando la separación de poderes.

5.6. Análisis costo beneficio (análisis de impactos)⁹⁹

El impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas enunciadas en el presente estudio, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten medidas específicas para el cumplimiento de la presente ley, lo que permitirá que la zona de los Humedales de Chan Chan, ubicados en el distrito de Huanchaco, en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, se recupere y se asegure su conservación y revalorización turística.

Cuadro 3

Análisis Costo Beneficio

Actor	Positivo	Negativo
Complejo Arqueológico de Chan Chan	Se refuerza el marco normativo para la protección de esta área especial dentro del complejo.	

⁹⁹ Datos obtenidos en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1970/2021-CR.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

	- Se promueve el cuidado del ecosistema natural, mantenimiento de la flora y fauna que naturalmente habita en los humedales y que tiene un valor económico y ambiental. - Se gestionará de manera adecuada el complejo para poder erradicar y conservar el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad.	Ninguno
Municipalidad distrital	Participación clave a través de herramientas legales para gestionar recursos que coadyuven a solucionar los problemas respecto a la contaminación de los humedales y los ecosistemas que se encuentran dentro del mismo.	Ninguno
Estado Peruano	Ente que garantiza la conservación y cuidado del medioambiente.	
Administrados (Pobladores e Invasores)	Ante la declaratoria de los humedales de Chan Chan como ecosistema frágil, se podrá frenar el	

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

	crecimiento indiscriminado de la frontera agrícola por parte de los invasores, que se apoderan de los terrenos de manera informal, que además no sólo generan contaminación, sino que han propiciado la inhabilitación en parte de los humedales y por ende, dañado el ecosistema natural. • Los pobladores se benefician por la revalorización de un monumento tan importante.	Ninguno
--	--	---------

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la del Proyecto de Ley 1970/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMAS

Artículo 1. Declaración de Interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de los humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como ecosistemas frágiles.

Artículo 2. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, establecida en el artículo 1, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y de las entidades competentes priorizan y disponen el reconocimiento de los humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como ecosistemas frágiles.

Dese cuenta
Semi Presencial - Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 16 de noviembre de 2022.

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO

Presidenta

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 16:53:37-0500

RUTH LUQUE IBARRA

Vice Presidenta



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 19:50:14-0500

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO

Secretaria

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 16:20:16-0500

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRAGIL**



Firmado digitalmente por:
CHACÓN TRUJILLO Nilza
Mora 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 21:16:08-0500

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 17:28:43-0500

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**NIEVES LIMACHI QUISPE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 18:32:00-0500

**JENY LUZ LOPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/11/2022 15:14:19-0500

**JUAN CARLOS MORICELIS
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, DEL ECOSISTEMA
FRÁGIL.



Firmado digitalmente por:
MÁLAGA TRILLO George
ID: 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 09:31:10-0500

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR

GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 17:49:47-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO TITULAR

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
MIEMBRO TITULAR

MIEMBROS ACCESITARIOS



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/11/2022 14:47:44-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
MIEMBRO ACCESITARIO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**

**PASIÓN DÁVILA ATANACIO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HAMLET ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**JORGE MORANTE FIGARI
MIEMBRO ACCESITARIO**

**BERNARDO QUITO SARMIENTO
MIEMBRO ACCESITARIO**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Firma FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 17:11:51-0500



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO
1970/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
EL RECONOCIMIENTO DE LOS HUMEDALES
DE CHAN CHAN, UBICADOS EN LA
PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, COMO ECOSISTEMA
FRÁGIL.**



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275500 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 17:07:48-0500

**CÉSAR REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO**



**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
SALA 1 "CARLOSTORRES Y TORRES LARA"
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**

MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Siendo, las cuatro y ocho minutos del día miércoles 16 de noviembre de 2022 de manera presencial en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara", ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre; y de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Antes de dar inició a la presente sesión ordinaria la señora congresista Ruth Luque Ibarra, Vicepresidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dio a conocer la Licencia presentada por la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado, Presidenta de la comisión, en ese sentido, manifestó que sería quien la reemplazaría en la conducción de la octava sesión ordinaria.

Estuvo presente de manera presencial la señora congresista Ruth Luque Ibarra – Vicepresidenta, se unieron virtualmente bajo la Plataforma Microsoft Teams los señores congresistas Yorel Kira Alcarraz Agüero – Secretaria, Karol Ivett Paredes Fonseca, Nilza Merly Chacón Trujillo, David Julio Jiménez Heredia, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Jeny Luz López Morales, Juan Carlos Mori Celis, George Edward Málaga Trillo, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Janet Milagros Rivas Chacara.

Asistieron los señores congresistas accesitarios Bernardo Jaime Quito Sarmiento (*quien reemplazo a la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado*) y César Manuel Revilla Coronado (*quien reemplazo a la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado*).

Presentó Licencia la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado – Presidenta; asimismo, presentó Justificación el señor congresista Arturo Alegría García.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; indicó que se contó con el quórum reglamentario de congresistas y procedió a dar inicio a la octava sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al período anual de sesiones 2022-2023.

Votación del Actas de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022

Se aprobó por unanimidad el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2022, solicitó a los señores congresistas si tenían alguna observación, al no haber observaciones



se dio por aproba por parte de los señores congresistas presentes; acto que se realizó de manera semipresencial y de manera virtual bajo la Plataforma Microsoft Teams.

I. DESPACHO

Manifestó que por vía electrónica se había hecho llegar a sus despachos la relación de los documentos ingresados y remitidos a la Comisión al 15 de noviembre de 2022, acto seguido, paso a la sección informes.

II. INFORMES

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; solicitó si algún congresista tuviera algo que informar, puede pedir la palabra, previa identificación para efectos del acta de la sesión, al no haber parlamentarios que deseaban dar informes, continuó con la estación.

Dio cuenta de los informes por parte de la Presidencia de la comisión, informando lo siguiente:

Ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, dos Proyectos de Ley:

➤ **Proyecto de Ley 3482/2022-CR;** Ley que impulsa la creación del Parque Industrial y la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Uso Industrial y Uso Doméstico en la Zona del Río Seco del departamento de Arequipa; de autoría del señor congresista Edras Medina Minaya, del grupo parlamentario Somos Perú.

- **Decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera dictaminadora; y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda dictaminadora.**

➤ **Proyecto de Ley 3506/2022-CR;** Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y protección del Ecosistema "Estuario de Virrilá" Y "Manglares de Chulliyachi" en la Provincia de Sechura, departamento de Piura; de autoría del señor congresista Miguel Ciccía Vásquez, del grupo parlamentario Renovación Popular.

- **Decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora.**

Asimismo, informó que con fecha 10 de noviembre, la presidencia de esta comisión junto a los líderes de la comunidad nativa Señor de los Milagros, ha sostenido reunión con el Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, con la finalidad de exponer su problemática sobre el desalojo, desarme de 110 viviendas y 1 centro educativo y hostigamiento a la población, por parte del personal policial de la IV MACREPOL, junto al personal policial de la Comisaría de Punchana, suscitado con fecha 25 de octubre 2022. Al respecto, desde el Viceministerio de Orden Interno se remitió el oficio N° 001044-2022/IN/VOI, de fecha 11 de noviembre 2022, dirigido al Comandante General de la Policía nacional del Perú, *"a través del cual dispone que las unidades policiales, antes de brindar el auxilio de la fuerza pública a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local verifiquen el cumplimiento de los requisitos de ley que correspondan y en caso,*



advirtan que se trata de propiedades que se encuentran en litigio judicial abstenerse de intervenir".

Asimismo, desde esta comisión se continuaran realizando acciones correspondientes, considerando que todo el accionar del Estado y específicamente de quienes velan por la seguridad e integridad en nuestro país, deben priorizar por sobre cualquier otro factor, la vida y salud de la población, sus derechos humanos elementales de contar con un espacio digno para vivienda y educación, entre otros; pues se trata de peruanos y peruanas con los mismos derechos que todos, principalmente hago esta solicitud cuando hay niños y niñas, adultos mayores y demás población vulnerable afectada.

III. PEDIDOS

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; señaló que al no haber pedidos por parte de los señores parlamentarios, procedió a manifestar los siguientes pedidos:

Solicitó que se invite al Ministro de Defensa y Comandantes Generales de la Marina de Guerra y al Ministro del Interior y comandantes de la Policía Nacional del Perú; para que informen sobre el violento desalojo efectuado de las comunidades indígenas Kukama Kukamiria y la comunidad campesina Los Milagros – Loreto, sobre lo suscitado con la Marina de Guerra.

A la fecha, luego de la séptima sesión ordinaria realizada el pasado miércoles 09 de noviembre del presente, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, ha sido informada que a los pobladores de las zona no los dejan reconstruir sus viviendas, en consecuencia, **niños y niñas, adultos mayores y demás población vulnerable afectada**, tienen que dormir en la intemperie y están expuestos a una serie de peligros, lo cual, desde esta comisión no se permitirá pues se están violando los derechos fundamentales de las hermanas y hermanos de estas comunidades.

En razón a ello, manifestó que dicho pedido pasaría a la estación de la orden del día para su votación.

Luego, solicito que el Proyecto de Ley 3518/2022-CR, Ley que Modifica la Ley 28736 Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), de autoría de la señor congresista Jorge Alberto Morante Figar, integrante del grupo parlamentario Fuerza popular, se derive a esta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología para su correspondiente estudio y dictamen por considerarse un tema de especialidad de la comisión de acuerdo al objetivo específico 2.1. del plan de trabajo de esta comisión "Protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y de Contacto Inicial (PIACI) y monitoreo especialmente en zonas de frontera", este pedido es a razón de que la finalidad del proyecto ley, es regular la protección de la población en aislamiento y contacto inicial (PIACI).

En razón a ello, manifestó que dicho pedido pasaría a la estación de la orden del día para su votación.

En ese orden, no habiendo otros pedidos, manifestó a los señores (as) congresistas pasar a la estación de la Orden del Día.



IV. ORDEN DEL DIA

Primer Punto: **Votación para que se invite al Ministro de Defensa y Comandantes Generales de la Marina de Guerra y al Ministro del Interior y comandantes de la Policía Nacional del Perú; para que informen sobre el desalojo efectuado de las comunidades indígenas Kukama Kukamiria y el caserío Señor de los Milagros – Loreto, sobre lo suscitado con la Marina de Guerra y Policía Nacional del Perú.**

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

Ruth Luque Ibarra – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor

David Julio Jiménez Heredia – A favor

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

George Edward Málaga Trillo – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – Abstención

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora vicepresidenta que la aprobación por mayoría acordó invitar al Ministro de Defensa y Comandantes Generales de la Marina de Guerra y al Ministro del Interior y comandantes de la Policía Nacional del Perú; para que informen sobre el desalojo efectuado de las comunidades indígenas Kukama Kukamiria y el caserío Señor de los Milagros – Loreto, sobre lo suscitado con la Marina de Guerra y Policía Nacional del Perú.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; manifestó la votación por **MAYORÍA** para que se invite al Ministro de Defensa y Comandantes Generales de la Marina de Guerra y al Ministro del Interior y comandantes de la Policía Nacional del Perú; para que informen sobre el desalojo efectuado de las comunidades indígenas Kukama Kukamiria y el caserío Señor de los Milagros – Loreto, sobre



lo suscitado con la Marina de Guerra y Policía Nacional del Perú; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Segundo Punto: **Votación para que se acuerde solicitar al Consejo Directivo del Congreso de la República, la derivación del Proyecto de Ley 3518/2022-CR, Ley que Modifica la Ley 28736 Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), de autoría del señor congresista Jorge Alberto Morante Figar, sea derivado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos para su estudio y dictamen.**

En ese orden, la **Vicepresidenta, señora congresista Ruth Luque Ibarra**; solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Indígenas, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología proceda a verificar el quórum y realizar la votación respectiva.

La **señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

Ruth Luque Ibarra – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

Nilza Merly Chacón Trujillo – En contra

David Julio Jiménez Heredia – En contra

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor *(votó en reemplazo de la señora congresista María Elizabeth Taipei Coronado)*

César Manuel Revilla Villanueva – En contra *(votó en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado)*.

La **señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**; manifestó a la señora vicepresidenta la aprobación por mayoría para que se solicite al Consejo Directivo del Congreso de la República, la derivación del Proyecto de Ley 3518/2022-CR, Ley que Modifica la Ley 28736 Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), de autoría del señor congresista Jorge Alberto Morante Figar, sea derivado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y



Afroperuanos para su estudio y dictamen.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; manifestó la votación por **MAYORÍA** se solicite al Consejo Directivo del Congreso de la República, la derivación del Proyecto de Ley 3518/2022-CR, Ley que Modifica la Ley 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI), de autoría del señor congresista Jorge Alberto Morante Figar, sea derivado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos para su estudio y dictamen; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Tercer Punto: Debate y votación del Predictamen de Allanamiento recaído en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR; Autógrafa Observada por el señor Presidente de la República por lo que se propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprobar Disposiciones Complementarias Orientadas a Promover la Zonificación Forestal.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; procedió a manifestar lo siguiente:

Que era importante señalar que ingresó para estudio y dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley de los Proyectos de Ley 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR, autógrafa observada por el señor presidente de la República, por lo que se propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprobar disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.

Ello en virtud que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2022, con la dispensa de trámite de sanción de acta, aprobó la cuestión previa para que pasen a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología los citados proyectos de ley y la autógrafa observada por el señor Presidente de la República.

Con oficio 604-2022-2023-ADP-D/CR del 31 de agosto de 2022, recibido por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en fecha 1° de setiembre de 2022, el Oficial Mayor del Congreso de la República : Señor José Francisco Cevasco Piedra se dirige a la presidencia de la Comisión por encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para comunicar que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2022, con la dispensa del trámite de sanción de acta, aprobó la cuestión previa para que ingresen, a la comisión que preside, los proyectos de ley 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR, autógrafa observada por el señora presidenta de la República, por los que se propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprobar disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal.



La Comisión Agraria en su décima tercera sesión extraordinaria celebrada virtualmente en fecha 05 de mayo de 2022 aprobó por unanimidad el dictamen con texto sustitutorio en los proyectos de ley 649/2021-CR y 894/2021-CR.

En la sesión plenaria del Congreso de la República de fecha 07 de julio de 2022, la citada comisión presentó el texto sustitutorio, el cual fue debatido y aprobado por el plenario, teniendo en primera votación: 105 congresistas a favor, 5 en contra y 1 abstención. El mismo día por acuerdo del pleno virtual se exoneró de segunda votación el dictamen aprobado por el pleno.

La autógrafa fue remitida al señor Presidente de la República el 14 de julio del año 2022, en ese sentido el Poder Ejecutivo presentó la observación a la autógrafa.

En ese sentido solicito a la señora secretaria técnica de sustento al Predictamen de Allanamiento recaído en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR; Autógrafa Observada por el señor Presidente de la República por lo que se propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprobar Disposiciones Complementarias Orientadas a Promover la Zonificación Forestal, tiene el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a sustentar el Predictamen de Allanamiento recaído en la Autógrafa de Ley observada por el Poder Ejecutivo de los Proyectos de Ley 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR; Autógrafa Observada por el señor Presidente de la República por lo que se propone modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprobar Disposiciones Complementarias Orientadas a Promover la Zonificación Forestal.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; agradeció a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, y acto seguido, le solicito verifique en la plataforma que congresistas han solicitado el uso de la palabra.

La señora congresista Jeny López Morales; señaló que no va a perjudicar a nuestros bosques, que se debe apoyar a los agricultores, decir que lo que va a suceder es la deforestación, escapa a la verdad, lo que busca es beneficiar a miles de agricultores y que están en posesión, su voto será en contra del allanamiento.

La señora congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero; manifestó que iría por la misma línea y que dentro del pre dictamen que se encuentra debatiendo referido a las observaciones del Poder Ejecutivo sobre la autógrafa de ley, merece una atención especial, dado a que involucra aspectos directamente relacionados a los derechos de las pueblos indígenas, como son su territorio y costumbres ancestrales, merece una atención especial, involucra derechos de los pueblos indígenas, cuentan con opiniones negativas de la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes FECONAU, de las Comunidades Cafetaleras y agricultores del Perú que la propuesta de allanamiento los afectaría, pese que lo han solicitado su opinión a los gremios y asociaciones a fin de considerar sus opiniones, ya que la norma los involucra directamente, deberían haber sido desde un comienzo tomar sus opiniones, y por ello presentaría una cuestión previa.



La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; manifestó que la señora congresista Yorel Kira Alcarraza Agüero solicitó una Cuestión Previa para que se inviten a los agricultores y actores pertinentes como la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali y Afluentes FECONAU, de las Comunidades Cafetaleras y agricultores del Perú; por lo que solicitó a la señora secretaria técnica procesa a verificar el quórum y proceda a la votación.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

Ruth Luque Ibarra – En contra

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – En contra

Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor

David Julio Jiménez Heredia – A favor

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

George Edward Málaga Trillo – En contra

Wilson Rusbel Quispe Mamani – En contra

Janet Milagros Rivas Chacara – En contra

Bernardo Jaime Quito Sarmiento – En contra *(votó en reemplazo de la señora congresista María Elizabeth Taipe Coronado)*

César Manuel Revilla Villanueva – A favor *(votó en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado).*

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; manifestó la votación por **MAYORÍA** el pedido de Cuestión Previa solicitada por la señora congresista Yorel Kira Alcarraz.

La Vicepresidenta dio lectura a un documento enviado por el señor congresista George Málaga Trillo.



Cuarto Punto: Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, departamento de La Libertad.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; procedió a manifestar lo siguiente:

El presente proyecto de Ley, tiene como objetivo promover la declaratoria como ecosistema frágil a los humedales de Chan Chan, ubicados en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, para asegurar el desarrollo sostenible de los humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística.

El proyecto de ley consta de un solo artículo, a través del cual se promueve la declaratoria como ecosistema frágil a los Humedales de Chan Chan, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad de asegurar el desarrollo sostenible de los humedales, que garantice su conservación, recuperación y revalorización turística.

Asimismo, la exposición de motivos señala que el proyecto normativo guarda relación con la Política de Estado 19 del Acuerdo Nacional "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", en ese sentido, precisa que el proyecto de ley no genera costos al erario público.

En ese sentido solicito a la señora secretaria técnica de sustento al Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, departamento de La Libertad, a quien le cedió el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a sustentar el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, departamento de La Libertad, dio lectura al texto sustitutorio, siendo el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO ECOSISTEMA FRÁGIL DE LOS HUMEDALES DE CHAN CHAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Declaración de Interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



Artículo 2. De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y las entidades competentes priorizan y disponen el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; agradeció a la Secretaria Técnica de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, y acto seguido, le solicito verifique en la plataforma que congresistas han solicitado el uso de la palabra.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió bajo la venia de la presidenta, a verificar la plataforma, confirmando que ningún congresista solicitó el uso de la palabra.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; solicito a la señora secretaria técnica proceda a verificar el quórum y pasar a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a la votación, encontrándose presente los señores congresistas titulares:

Votación:

Ruth Luque Ibarra – A favor

Yorel Kira Alcarraz Agüero – A favor

Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor

Nilza Merly Chacón Trujillo – A favor

Nieves Esmeralda Limachi Quispe – A favor

Jeny Luz López Morales – A favor

Juan Carlos Mori Celis – A favor

George Edward Málaga Trillo – A favor

Wilson Rusbel Quispe Mamani – A favor

Janet Milagros Rivas Chacara – A favor

Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor (*votó en reemplazo de la señora congresista María Elizabeth Taipei Coronado*)

César Manuel Revilla Villanueva – A favor (*votó en reemplazo de la señora congresista Martha Lupe Moyano Delgado*).



COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Acta de la Octava Sesión Ordinaria

Período Anual de Sesiones 2022-2023

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; manifestó a la señora vicepresidenta la aprobación por unanimidad del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, departamento de La Libertad.

La Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; manifestó la votación por **UNANIMIDAD** del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1970/2021-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como ecosistema frágil de los humedales de Chan Chan, departamento de La Libertad; acuerdo adoptado de manera semi presencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Para finalizar, la Vicepresidenta, congresista Ruth Luque Ibarra; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar agradecía a los parlamentarios y a los invitados de la sesión, por ende, señaló que, siendo las 17 horas con 10 minutos de la tarde del día miércoles 16 de noviembre de 2022 se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2022 19:57:55-0500

RUTH LUQUE IBARRA
VICE PRESIDENTA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO
SECRETARIA

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2022 16:51:48-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.